

X Seminario
Investigación Urbana y Regional



**POLÍTICAS DE VIVIENDA Y
DERECHOS HABITACIONALES**

*Reflexiones
sobre la Justicia Espacial en la
Ciudad Latinoamericana.*

Conferencistas invitados

Martha Scheingart (México) Jean-Claude Driant (Francia)
Samuel Jaramillo (Colombia) Gerardo Ardila (Colombia)
Óscar Alfonso (Colombia) Ismael Molina (Colombia) Priscilla Connolly (México)
Alejandro Florián (Colombia) Alfredo Rodríguez (Chile)

Invitan

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA BOGOTÁ

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

INSTITUTO JAVERIANO DE VIVIENDA Y URBANISMO -INJAVIU-

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGADORES URBANOS Y REGIONALES - ACIUR -

Con el apoyo de



Contacto
injaviu@javeriana.edu.co
aciur.red@gmail.com

19, 20 y 21 de septiembre de 2012
Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá – Colombia
Edificio 03 Gabriel Giraldo S.J. Auditorio Luis Carlos Galán

Fundamentos socio- económicos y espaciales para la tipificación de los delitos contra el urbanismo en una metrópoli latinoamericana

Óscar A. Alfonso R.

**Profesor Titular – Investigador
Universidad Externado de Colombia**

Contenido

1. La gran contradicción y la necesidad de un nuevo paradigma
2. Interacción de dos universos: el enfoque de la renta
3. La lógica de la necesidad y los *terceros de buena fe*

Consideraciones finales

1. La gran contradicción y la necesidad de un nuevo paradigma

El Estado colombiano ha tenido a su disposición tres alternativas para desarrollar la política habitacional para los hogares pobres:

- i) la intervención directa que implica la gestión del suelo, el diseño de proyectos, la asignación, la venta y la financiación de las unidades producidas;
- ii) el diseño de estrategias de mercado para viabilizar la participación de agentes mercantiles complejos en la producción habitacional; y
- iii) el acompañamiento a las organizaciones populares de vivienda en la autogestión de las soluciones habitacionales.

La respuesta penalizadora

Artículo 318. *Urbanización ilegal.* El que adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división, parcelación, urbanización de inmuebles, o su construcción, sin el lleno de los requisitos de ley incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de tres (3) a siete (7) años y multa de hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando se trate de personas jurídicas incurrirán en las sanciones previstas en los incisos anteriores sus representantes legales y los miembros de la junta directiva cuando hayan participado en la decisión que traiga como consecuencia la conducta infractora descrita.

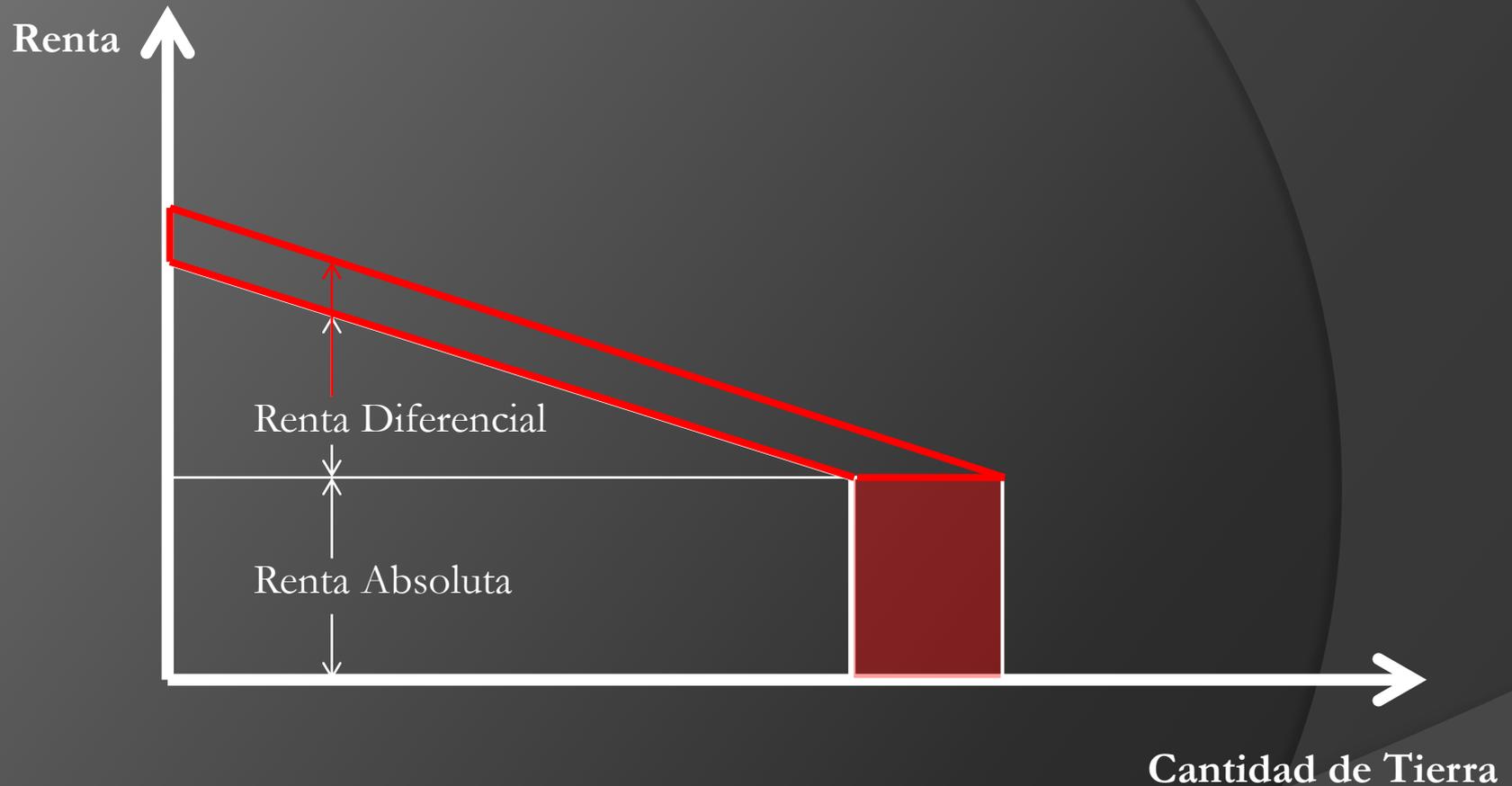
La pena privativa de la libertad señalada anteriormente se aumentará hasta en la mitad cuando la parcelación, urbanización o construcción de viviendas se efectúen en terrenos o zonas de preservación ambiental y ecológica, de reserva para la construcción de obras públicas, en zonas de contaminación ambiental, de alto riesgo o en zonas rurales.

Parágrafo. El servidor público que dentro del territorio de su jurisdicción y en razón de su competencia, con acción u omisión diere lugar a la ejecución de los hechos señalados en los incisos 1 y 2 del presente artículo, incurrirá en inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de tres (3) a cinco (5) años, sin perjuicio de las demás sanciones penales a que hubiere lugar por el desarrollo de su conducta.

Primera fuente literaria

“Mientras, a consecuencia de las leyes y de las costumbres, exista una condenación social, creando artificialmente infiernos en plena civilización, y complicando con una humana fatalidad el destino, que es divino; mientras no se resuelvan los tres problemas del siglo: la degradación del hombre por el proletariado, la decadencia de la mujer por el hambre, la atrofia del niño por las tinieblas; mientras en ciertas regiones sea posible la asfixia social; en otros términos, y bajo un punto de vista más dilatado aún, mientras haya ignorancia y miseria sobre la tierra, los libros de igual naturaleza que el presente podrán no ser inútiles” (Víctor Hugo [1862] 1978, 10).

2. Interacción de dos universos: el enfoque de la renta



Fuente: Construido con base en Jaramillo (2011)

Segunda fuente literaria

“No puede haber más que una cosa, en un tiempo y en un lugar. Einstein lo demostró...En el dominio de las matemáticas lo indemostrable es inútil...Y después de hacer trasbordo a aquel tren de cuatro vagones, las montañas que los rodeaban fueron aumentando poco a poco su presencia. Ya no se encontraban en el área metropolitana de la ciudad...Cuando llegaron a la siguiente estación y las puertas se abrieron, se percataron de que el aire había cambiado de olor. Se diría que la resonancia de los ruidos también era diferente” (Murkami 2010, 23-152)



2. La lógica de la necesidad y *los terceros de buena fe*

Tercera fuente literaria

“...con la tripa en sosiego cualquiera tiene ideas...pero cuando la aflicción aprieta, cuando el cuerpo se desmanda de dolor y angustia, entonces es que se ve lo animalitos que somos” (Saramago 2009, 240-244)

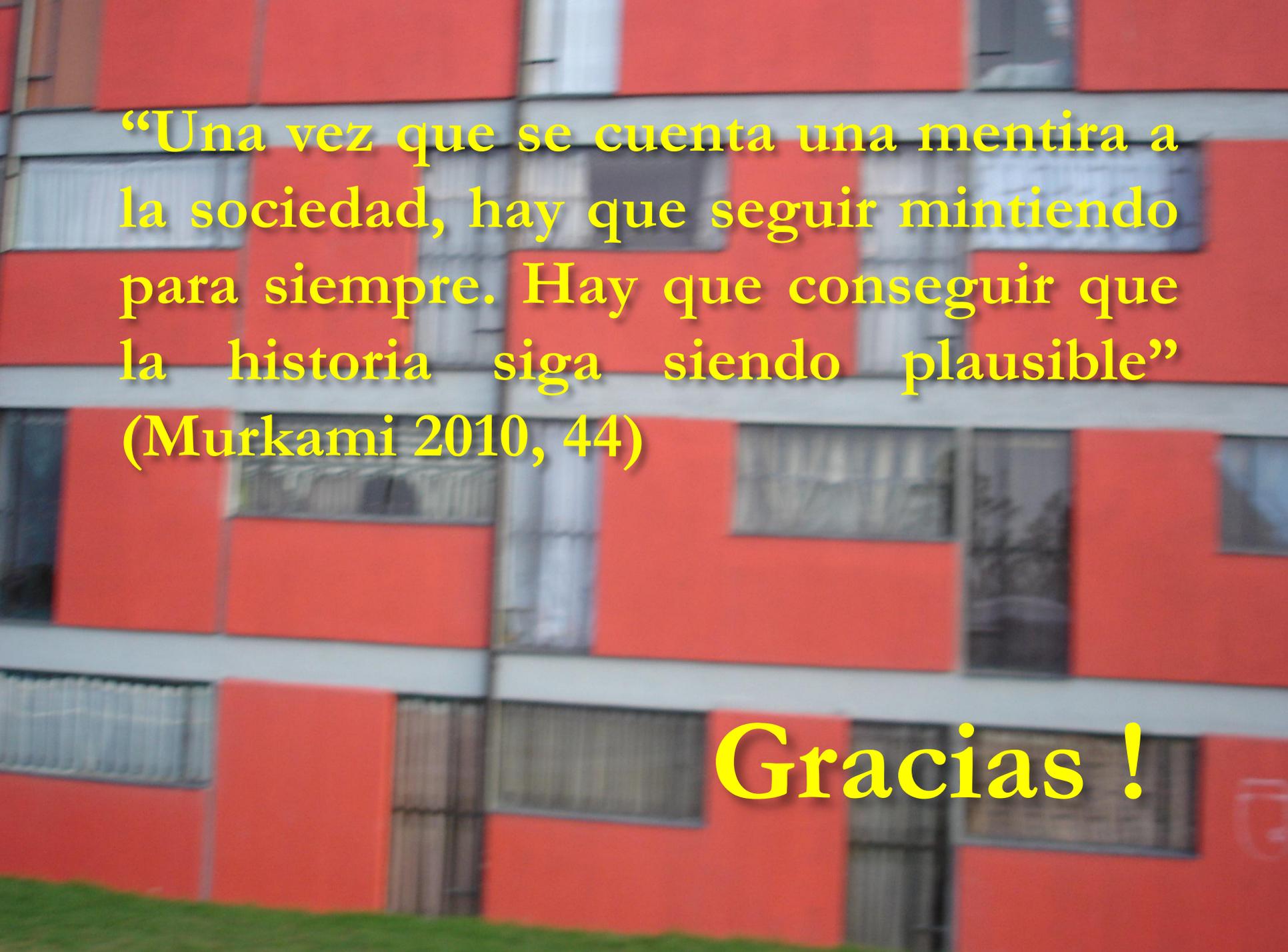
La *lógica de la necesidad* es todo aquello que los seres vivos realizan para luchar por la vida o para enfrentar la muerte implicando esto que, en ciertas coyunturas, el comportamiento llamado “racional” no es el que orienta la conducta de las personas.

Todo aquello, en ese sentido amplio, alude tanto a la claudicación de ciertos valores como a la invención de recursos inéditos: la antropofagia se puede imponer ante una situación de inanición extrema así como un salto inusitadamente largo puede salvar al ser vivo de caer a un precipicio.

El Estado está en capacidad de retraerse de la intervención, esto es, incurrir en *omisión*, ya sea por incompetencia burocrática, comportamiento estratégico o por que el conflicto suscitado entre terceros desborda su capacidad coercitiva.

Cuando, además de la omisión, hay limitaciones en la capacidad del aparato judicial para punir las conductas contra el urbanismo que se juzgan ilegales o, como mínimo, indebidas, las conductas delictivas producen ciertas pautas de interacción cotidiana que se tornan *costumbre* y, de allí, *institución* que controla el espacio público urbano y sus elementos constitutivos y que regula los usos y el aprovechamiento del suelo.

Los miembros de los hogares populares, son los *terceros de buena fe* de unas transacciones en las que los desarrolladores, promotores, patrocinadores, inducidos, financiadores, facilitadores y colaboradores, además de los funcionarios que toleran y permiten la urbanización informal, son los agentes activos que imponen las condiciones de intercambio y a los que, por tanto, se dirige la acción penal del Estado.

A photograph of a red building facade with several windows. The text is overlaid on the image.

“Una vez que se cuenta una mentira a la sociedad, hay que seguir mintiendo para siempre. Hay que conseguir que la historia siga siendo plausible”
(Murkami 2010, 44)

Gracias !